
Modificaciones propuestas al Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA en relación con la Política sobre la Tramitación de las Denuncias de Conducta Indebida contra el Presidente del FIDA

Signatura: GC 48/L.4

Tema: 6

Fecha: 15 de enero de 2025

Distribución: Pública

Original: Inglés

Para aprobación

Referencias útiles: Política sobre la Tramitación de las Denuncias de Conducta Indebida contra el Presidente del FIDA ([EB 2024/143/R.22](#))

Medida: De conformidad con la recomendación de la Junta Ejecutiva en su 143.er período de sesiones celebrado en diciembre de 2024, se invita al Consejo de Gobernadores a que examine y apruebe el proyecto de resolución que figura en el anexo I del presente documento.

Preguntas técnicas:

Madina Bazarova

Directora

Oficina de Auditoría y Supervisión

Correo electrónico: m.bazarova@ifad.org

Berkis Patricia Pérez

Directora

Oficina de Ética

Correo electrónico: b.perez@ifad.org

Sangwoo Kim

Gerente de Investigación

Oficina de Auditoría y Supervisión

Correo electrónico: sangwoo.kim@ifad.org

Modificaciones propuestas al Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA en relación con la Política sobre la Tramitación de las Denuncias de Conducta Indebida contra el Presidente del FIDA

A. Introducción

1. En 2022, tres expertos externos llevaron a cabo un examen de los procesos y las prácticas de investigación del FIDA teniendo en cuenta las normas de investigación generalmente aceptadas y para comparar los procedimientos que el FIDA tenía establecidos para proteger de represalias a los denunciantes de irregularidades con los de organizaciones similares, tanto otros organismos de las Naciones Unidas como bancos multilaterales de desarrollo. El informe final que recogía las conclusiones y recomendaciones de dicho examen externo se presentó al Presidente el 2 de febrero de 2023 y se dio a conocer al Comité de Auditoría en una sesión a puerta cerrada.
2. El Presidente, la Oficina de Auditoría y Supervisión (AUO) y la Oficina de Ética (ETH) consideraron, en términos generales, que las conclusiones del informe sobre el examen externo eran válidas y que las medidas recomendadas eran útiles y pertinentes. Asimismo, la Dirección se comprometió a aplicar las recomendaciones del examen externo, incluida la recomendación 10 del informe final, que instaba al Fondo a desarrollar y formalizar, en consulta con su departamento jurídico, la AUO y el Comité de Auditoría, una política y unos procedimientos para tramitar las denuncias contra el Presidente del FIDA.
3. De conformidad con el plan de acción que la Dirección presentó al Comité de Auditoría en junio de 2023, la AUO y la ETH, con el apoyo de la Oficina de Asesoría Jurídica (LEG), elaboraron conjuntamente un proyecto de política, propusieron modificaciones al Mandato y reglamento del Comité de Auditoría de la Junta Ejecutiva y prepararon el proyecto de resolución relativo a la modificación de la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA (en adelante, el “proyecto de resolución”), a fin de someter tales documentos al examen del Comité de Auditoría en su 175.^a reunión.
4. Es preciso introducir modificaciones en la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA para regular las funciones y facultades que incumben respectivamente al Consejo de Gobernadores y a la Junta Ejecutiva en relación con la Política sobre la Tramitación de las Denuncias de Conducta Indebida contra el Presidente del FIDA. El Consejo de Gobernadores seguirá teniendo la última palabra sobre cualquier decisión que se adopte en virtud de la sección 8 del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA, y la Junta Ejecutiva estará facultada para adoptar medidas provisionales.
5. Concluido el examen del Comité de Auditoría, la Junta Ejecutiva, en su 143.^{er} período de sesiones, examinó y aprobó la Política y las modificaciones al Mandato y reglamento del Comité de Auditoría y refrendó el proyecto de resolución para su ulterior aprobación por parte del Consejo de Gobernadores (anexo I). El Presidente del FIDA se inhibió de presidir el período de sesiones de la Junta Ejecutiva durante el debate del correspondiente tema del programa, por lo que se invitó al representante de Italia a ocupar la presidencia. Las actas de las deliberaciones del período de sesiones de la Junta Ejecutiva se publicarán en la [plataforma interactiva de los Estados Miembros](#).

B. Descripción general de la Política

6. La Política ha sido elaborada de conformidad con las orientaciones y mejores prácticas de los Representantes de los Servicios de Investigación de las Naciones Unidas y se ajusta asimismo a una recomendación formulada por la Dependencia Común de Inspección del sistema de las Naciones Unidas. Esta política constituye un documento de alto nivel en el que se describen las funciones y responsabilidades de los órganos rectores del FIDA, así como un proceso general sustentado por un conjunto de procedimientos más detallados y dirigido a dar respuesta a toda observación relativa a los procedimientos específicos que se han de seguir.
7. A continuación, se detallan los principales componentes de la Política:
 - a) **Recepción y evaluación inicial:** un procedimiento de recepción y evaluación inicial destinado a recibir y examinar las denuncias contra el Presidente, que se encomienda a la AUO y la ETH.
 - b) **Decisión sobre la remisión de la denuncia:** un procedimiento en el que el Comité de Auditoría y la Junta Ejecutiva examinarán los hallazgos de la evaluación inicial llevada a cabo por la AUO y la ETH y decidirán si la denuncia contra el Presidente debe remitirse a una entidad externa para ser examinada e investigada más a fondo.
 - c) **Investigación de la entidad externa:** un procedimiento de evaluación preliminar e investigación de las denuncias remitidas, que llevará a cabo una entidad externa de investigación con arreglo a las normas y los procedimientos de investigación aplicables en virtud de las normas y los procedimientos pertinentes de la AUO.
 - d) **Examen del informe final de la investigación y decisión sobre medidas posteriores a la investigación:** un procedimiento en el que participarán la AUO y la ETH, principalmente por sus funciones de apoyo y en relación con las funciones y responsabilidades del Comité de Auditoría, la Junta Ejecutiva y el Consejo de Gobernadores, en el que se define el proceso que se debe seguir para examinar el informe final de la investigación de la entidad externa y las medidas que han de adoptar los órganos rectores tras la conclusión de la investigación.

C. Recomendación

8. Se invita al Consejo de Gobernadores a que examine y apruebe el proyecto de resolución relativo a la modificación de la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA. Una vez se produzca dicha aprobación, la Política, las modificaciones al Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y las modificaciones al Mandato y reglamento del Comité de Auditoría entrarán en vigor inmediatamente.

Proyecto de resolución .../XLVIII

Aprobación de las modificaciones al Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA

El Consejo de Gobernadores del FIDA,

Tomando en consideración el Artículo 6.8 a) del Convenio Constitutivo del FIDA, las secciones 6 y 14 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA y el artículo 41 del Reglamento del Consejo de Gobernadores;

Habiendo examinado la Política sobre la Tramitación de las Denuncias de Conducta Indebida contra el Presidente del FIDA aprobada por la Junta Ejecutiva en su 143.er período de sesiones y las recomendaciones formuladas en dicho período de sesiones recogidas en el documento GC 48/L.4;

Decide:

1. Que se agregue un nuevo párrafo, el número 5, a la sección 6 del Reglamento para la Gestión de los Asuntos del FIDA que diga lo siguiente:

"La tramitación de las denuncias de conducta indebida contra el Presidente se regulará por medio de una política que aprobará la Junta Ejecutiva, que estará facultada para imponer las medidas provisionales que estime oportunas a la vista de las circunstancias, incluida la suspensión de funciones. El Consejo de Gobernadores seguirá teniendo la última palabra sobre cualquier decisión que se adopte en virtud de la sección 8 del Artículo 6 del Convenio Constitutivo del FIDA".